

LA IMPORTANCIA DE TRANSFORMARSE EN SOCIEDAD ANÓNIMA

LOS PROBLEMAS

Compromiso Patrimonial de los Socios

No es cierto que, en las sociedades de responsabilidad limitada, los socios personalmente considerados respondan únicamente con sus aportes.

Responsabilidad Fiscal: En materia Tributaria, cada socio responde penalmente con su patrimonio por las obligaciones de impuestos de la sociedad. (Artículo 794 de Estatuto Tributario.)

Responsabilidad Laboral: En materia Laboral, cada socio responde también con su patrimonio personal por las obligaciones que la sociedad asume para con sus trabajadores. (Artículo 36 del Código Sustantivo del Trabajo y desarrollo Jurisprudencial)

Tratamiento Tributario Diferenciado: Además de las dos anteriores fuentes de obligaciones, existe en algunos aspectos un trato diferencial para la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Así, por ejemplo, cuando se trata de este tipo de sociedad no se acepta la deducción de la pérdida en la enajenación de activos fijos de la sociedad a sus socios. (Artículo 152 del Estatuto Tributario)

Seguridad

Por la seguridad de los Socios, resulta altamente inconveniente la Sociedad de Responsabilidad Limitada, si se tiene en cuenta que la identidad de ellos resulta ostensiblemente expuesta frente a terceros (incluyendo a quienes integran focos de delincuencia, bien conocidos por todos). Piénsese solo en que los nombres de los Socios aparecen en los Certificados de Cámara de Comercio, al contrario de lo que ocurre con los Accionistas en la sociedad Anónima.

Consecuencias en Materia de Sucesiones

El hecho de que las acciones se puedan negociar mediante una simple carta de endoso, a diferencia de lo que ocurre en las sociedades de responsabilidad Ltda., en las que la enajenación de las cuotas de interés social requiere necesariamente para su formalización del otorgamiento de escritura pública, implica importantísimas consecuencias en materia sucesora, que estamos seguros son de gran interés

Costos

Costos El hecho que la enajenación de los derechos sociales en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituya reforma a los Estatutos y tenga que efectuarse mediante escritura pública, implica costos, en muchos casos onerosos, en materia de gastos Notariales, Impuesto de Rentas Departamentales etc.

"Este boletín es de carácter informativo y no compromete la opinión de La Universidad EAFIT."

LA SOLUCIÓN

La Sociedad Anónima, presenta la gran ventaja de no exponer innecesariamente los patrimonios personales de los socios por obligaciones tributarias y laborales de la empresa. Otra gran ventaja que presenta es la de que, para efectos de enajenar derechos de los socios en la sociedad, no se requiere reforma de los estatutos, como sí ocurre con la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Esta enajenación, tratándose de Sociedad Anónima, se produce con el solo endoso de las acciones, lo cual implica un significativo ahorro en costos notariales y de impuesto de registro.

La Sociedad Anónima, como su nombre lo indica, ofrece la garantía de preservar el anonimato, impidiendo con ello el acceso a terceros de información que podría llegar a ser utilizada en manos de personas de mala fe, en perjuicio de los accionistas.

Si le asalta la preocupación de que, al transformar su sociedad en Anónima, pudieran eventualmente vincularse a ella como socios personas no deseadas, su preocupación carece de fundamento, pues la Sociedad Anónima perfectamente puede constituirse como cerrada, estableciendo un derecho de preferencia que impida la libre negociación de las acciones y, por lo tanto, la intromisión de socios no queridos o inconvenientes.

En conclusión, la solución está en transformar la Sociedad de su tipo actual de responsabilidad Limitada, al tipo de las Anónimas. Para ello el único requisito de importancia es que se cuente con un número mínimo de cinco (5) accionistas. Reunirlos no es problema, pues para ser accionista basta con tener una acción, y una acción puede tener cualquier valor nominal (un peso, diez pesos, mil pesos, etc.)